

ORD. N° 121462 / 12

ANT.: ORD. Sin N°, Alcalde Ilustre Municipalidad de Pichilemu, que envía versión corregida del Informe Ambiental.

MAT.: Remite Observaciones a la tercera versión del Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Pichilemu".

SANTIAGO, 11 MAYO 2012

A: ROBERTO CORDOVA CARREÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

DE: RODRIGO BENÍTEZ URETA
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la ley N° 19.300, se hace presente que se revisó la tercera versión del Informe Ambiental de la Modificación del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Comunal de Pichilemu".

De la revisión del documento citado anteriormente, y considerando las observaciones realizadas a la segunda versión del informe ambiental contenidas en el Ordinario N° 120475/12 de fecha 14/02/2012, la Subsecretaría del Medio Ambiente concluye lo siguiente:

1. Respecto de las Observaciones hechas a la segunda versión del Informe Ambiental, éstas se resumen en las siguientes:

- El resumen de la modificación del plan regulador, incluyendo sus objetivos, alcances y la planimetría correspondiente, se presentaba de manera poco clara y sin una estructura adecuada que permitiese una fácil comprensión de la modificación realizada. En este sentido, la explicación de los objetivos de la modificación correspondían más bien a una descripción detallada de los cambios que se realizarían al plan regulador, y no a los objetivos aspiracionales que se pretendían alcanzar. Además, la leyenda y simbología de la planimetría no se presentaba en forma completa.
- Para el caso de la participación de otros órganos de la Administración del Estado en la elaboración del plan, la segunda versión del informe ambiental no detallaba las razones de por qué estos órganos no fueron convocados para el diseño de la modificación del Plan Regulador Comunal. Sin embargo, las actas de cada uno de los eventos participativos realizados sí se adjuntaban al informe.
- Referente a los otros instrumentos o estudios considerados para la elaboración del plan, sólo se individualizaban y describían aquellos utilizados como referencia; sin embargo, no se mencionaba la forma en que fueron incorporados en el desarrollo del plan.
- Respecto a los Criterios de Sustentabilidad considerados para la elaboración de la modificación del plan, se hizo presente que la segunda versión del informe

ambiental contenía el listado de criterios considerados para la modificación del plan, y los relacionaba con los problemas ambientales identificados.

- En relación a los objetivos ambientales, se observó que la segunda versión del informe ambiental contenía la propuesta de objetivos ambientales para la modificación del plan regulador. Sin embargo, no se describía la forma en que el plan permitiría su logro. Además, la formulación de los objetivos ambientales contenía imprecisiones, por cuanto algunos correspondían a objetivos propios del instrumento, y no poseían un carácter ambiental. Por ejemplo, el objetivo "Garantizar la conectividad comunal y de los barrios a través de la integración de las áreas de reserva habitacional como ocurre con las zonas A3 y A4, en base al ámbito de acción propio del instrumento y potenciar el uso existente, con el fin de generar un territorio más accesible e integrado físicamente", era un objetivo del plan pero no correspondía a un objetivo ambiental.
- Referente a la evaluación ambiental de la propuesta, la nueva versión del informe ambiental presentaba un análisis de los problemas ambientales sectoriales presentes en el territorio comunal, con una descripción de su alcance y la relación que tenían con los criterios de sustentabilidad establecidos. Sin embargo, este valioso análisis de los problemas ambientales no era considerado al momento de realizar la evaluación del comportamiento ambiental de la modificación del plan. Por el contrario, la evaluación ambiental desarrollada era realizada en base a una identificación de efectos ambientales con un enfoque de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que en términos de Evaluación Ambiental Estratégica no resulta recomendable. En tal sentido, se solicitó utilizar la identificación de problemas ambientales desarrollados, y a partir de esto, evaluar la interacción y efectos que tenía la propuesta de modificación del plan regulador sobre ellos. Además, se solicitó explicar la metodología aplicada para la evaluación ambiental.
- Respecto a las variables ambientales relevantes y al plan de seguimiento respectivo, la nueva versión del Informe Ambiental contenía el desarrollo de este punto. Sin embargo, no existía una correlación directa con los efectos ambientales presentados. Tampoco se establecían plazos de control para cada una de las variables identificadas.
- Para el caso de los criterios e indicadores de seguimiento para controlar la eficacia del plan, se hizo presente que la segunda versión del informe ambiental no contenía la propuesta solicitada en las observaciones realizadas al primer informe.
- Asimismo, respecto a los criterios e indicadores de rediseño o reformulación del plan, la segunda versión del informe ambiental nuevamente mencionaba aspectos del ámbito intercomunal que serían considerados para el rediseño, sin ajustarse a lo requerido.

2. Respecto de las Observaciones que se realizan a la tercera versión del Informe Ambiental:

- La descripción general de la modificación del plan regulador, así como de sus objetivos y los alcances de la misma, es presentada en los puntos I y II del informe de manera detallada y clara. Asimismo, la planimetría que explica los cambios realizados al plan también es presentada y adjuntada al informe ambiental, permitiendo visualizar espacialmente el alcance de la modificación.
- En relación con la participación de otros órganos de la Administración del Estado en la elaboración del plan, la tercera versión del informe ambiental informa de las actividades realizadas para la difusión de la modificación del plan y los resultados

principales de las mismas, todo bajo el contexto de que los cambios y el desarrollo de la propuesta se realizaron antes que le EAE estuviese vigente.

- Respecto a los otros instrumentos o estudios considerados para la elaboración del plan, y dado el alcance de la modificación, solo se presentan los planes reguladores vigentes (comunal e intercomunal) como únicos instrumentos utilizados como referencia, señalando además, la forma en que fueron aplicados para el desarrollo del plan.
- En relación a los objetivos ambientales, se observa que la tercera versión del informe ambiental contiene una propuesta de cinco objetivos ambientales para la modificación del plan regulador, y explica para cada caso, la forma en que el plan logra su cumplimiento.
- Para el caso de la evaluación ambiental, la nueva versión del informe vuelve a detallar el análisis de los problemas ambientales sectoriales presentes en el territorio comunal, describiendo su alcance y la relación con los criterios de sustentabilidad establecidos. Luego, para la evaluación ambiental de la propuesta de modificación desarrolla un análisis individual de efectos ambientales directos, proponiendo además, medidas de atenuación de los mismos, las que en muchos casos corresponde a las formas en que el plan se hace cargo de ellos. Se hace presente, que dado que el plan fue elaborado en lo sustantivo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Evaluación Ambiental Estratégica, el enfoque de evaluación aplicado corresponde más bien a una evaluación de impacto ambiental y no a la evaluación de la interacción que se produce entre las decisiones del plan y los problemas ambientales identificados.
- Referente al plan de seguimiento variables ambientales relevantes, la nueva versión del Informe Ambiental presenta una propuesta de seguimiento de variables asociadas principalmente a los problemas ambientales identificados, sin establecer una planificación de cuándo serán las mediciones.
- Para el caso de los criterios e indicadores de seguimiento para controlar la eficacia del plan, se hace presente que la tercera versión del informe ambiental no la señala explícitamente, ya que estos aspectos son presentados dentro del plan de seguimiento de variables ambientales.
- Por último, respecto a los criterios e indicadores de rediseño del plan, la tercera versión del informe ambiental da cuenta de los cuatro criterios que se utilizarán para este fin, explicándolos de manera particular, pero no identifica los indicadores asociados a cada uno de esos criterios y tampoco plazos de control.

Por todo lo anterior, y en razón de las consideraciones planteadas, se observa que la tercera versión del Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Pichilemu" cumple con los contenidos mínimos.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, con el profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Sr. Cristian Mollenhauer, al correo electrónico cmollenhauer@mma.gob.cl, o bien, con el profesional encargado de EAE de la Seremi de Medio Ambiente VI Región, Sr. Eduardo Tamayo, al correo electrónico etamayo.6@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



TCA/JJT/bae

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Seremi del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Unidad EAE.